

32622

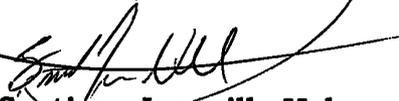
DEPARTAMENTO JURIDICO  
Informe No. 838-DJ-04  
Cuenca, Julio 29 del 2004  
Trámite No. 2555  
Ref. Trámite 1890

**Doctor**  
**Eduardo Maldonado Seade**  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA**  
**Su despacho.-**

De mi consideración:

Con relación a la escritura de transferencia de participaciones de la compañía **TECNOCOURRIER CIA.LTDA.**, celebrada entre los señores **César Arturo Calle Jara, Luis Enrique y Carlos Antonio Calle Pinos a favor de Barbarita Griselda Novillo Pinos, Patricia Soledad y María Esthela Romero Novillo**, otorgada en la Notaría Sexta del cantón Azogues en fecha 6 de Mayo de 2004, me permito informarle que, al haberse cumplido con lo observado en el informe jurídico No. 740 de 7 de Julio de 2004, dicha escritura cumple con los requisitos de Ley, razón por la cual, el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, emite informe favorable para que dicha escritura sea remitida al Departamento de Registro de Sociedades para el registro correspondiente.

Atentamente,

  
**Dr. Santiago Jaramillo Malo**  
**ESPECIALISTA JURIDICO 2.**

COPIA No 3 NOTARIA SEXTA DEL CANTON AZOGUES  
ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE  
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA " TECNOCOURRIER  
CIA LTDA."  
OTORGA: CESAR ARTURO CALLE JARA Y OTROS  
A FAVOR DE: MARIA ESTHELA ROMERO NOVILLO  
BARBARITA GRICELDA NOVILLO PINOS  
Y PATRICIA SOLEDAD ROMERO NOVILLO  
CUANTIA: USD. 400 DOLARES  
ESCRITURA No. 340

En la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar, República del Ecuador, a los QUINCE ( 15) días del mes de JUNIO del año dos mil CUATRO, ante mí, Doctora Mónica Romero Castillo, Notaria Pública del Cantón Comparecen: Por una parte el señor CESAR ARTURO CALLE JARA, con cédula de identidad cero tres cero cero seis tres dos tres uno dos, casado, Con Poderes especiales conferido por los señores Neli Margarita Pinos Pinos, Luis Enrique Calle Pinos, y Carlos Antonio Calle Pinos, Poderes que se insertarán y formarán parte de la presente Escritura Pública; MARIA LUISA PINOS PINOS, con cédula de identidad número cero tres cero cero seis nueve siete nueve siete seis, casada; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, con capacidad civil para contratar y obligarse; y por otra parte las señoras: PATRICIA SOLEDAD ROMERO NOVILLO, casada, con cédula de identidad cero tres cero uno uno dos cinco cinco tres cero; BARBARITA GRICELDA NOVILLO PINOS, con cédula de identidad número cero tres cero cero uno seis cinco nueve dos cinco, casada; y,

MARIA ESTHELA ROMERO NOVILLO, con cédula de identidad número .cero tres cero cero nueve uno nueve cuatro cinco tres,, soltera; todas mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad de Azogues, con capacidad civil para contratar y obligarse; a quienes de conocer Doy Fe, bien instruidos de la naturaleza y resultados legales del presente acto al que comparecen en forma libre y voluntaria me piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan la misma que copiada textualmente reza: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar ésta que contiene las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Interviene en el otorgamiento de la presente escritura pública el señor CESAR ARTURO CALLE JARA, su cónyuge MARIA LUISA PINOS PINOS, por sus propios derechos y como apoderado de Carlos Antonio Calle Pinos, su cónyuge Blanca Rosana González González y Luis Enrique Calle Pinos, su cónyuge Neli Margarita González González, estando legalmente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía TECNOCOURRIER celebrada el día martes diez y ocho de mayo del año dos mil cuatro; y, en calidad de compradores los señores MARIA ESTHELA ROMERO NOVILLO, BARBARITA GRACIELA NOVILLO PINOS Y PATRICIA SOLEDAD ROMERO NOVILLO, todos los comparecientes son ecuatorianos, soltera la primera compareciente y casadas las segundas comparecientes, capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato, domiciliados en la ciudad de Azogues, de la provincia del Cañar. SEGUNDA ANTECEDENTES.- Por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Azogues, el

treinta y uno de julio del año dos mil dos, se constituyó la compañía denominada TECNOCOURRIER CIA LTDA, la misma que fue aprobada mediante Resolución número cero dos guión C guión DIC guión quinientos diez y ocho por la Intendencia de Compañías de Cuenca, siendo inscrita en el Registro Mercantil con el número cuarenta, el trece de septiembre del año dos mil dos; b:- La Junta General Extraordinaria de Socios de TECNOCOURRIER CIA LTDA. Celebrada el diez y ocho de mayo del año dos mil cuatro, resolvió la transferencia de las participaciones de la Compañía y autorizó al representante legal para que otorgue la escritura correspondiente y cumpla con el trámite de ley para perfeccionar las resoluciones de la Junta General. TERCERA: DECLARACIONES.- Presupuestos éstos antecedentes, el Señor César Arturo Calle Jara y su esposa Maria Luisa Pinos Pinos por sus propios derechos y como apoderado de los cedentes señores Carlos Antonio Calle Pinos y Luis Enrique Calle Pinos y además por expresa voluntad de la Junta General de Socios de dicha compañía, reunida el diez y ocho de mayo del año dos mil cuatro y en cumplimiento de lo acordado en ella declara: a:-La Transferencia de todas las participaciones de la Compañía a favor de las señoras: María Esthela Romero Novillo, Barbarita Graciela Novillo Pinos y Patricia Soledad Romero Novillo, en las siguientes proporciones: César Arturo Calle Jara y María Luisa Pinos Pinos, transfieren doscientas participaciones de un dólar cada una a favor de Patricia Soledad Romero Novillo, Luis Enrique Calle Pinos y Neli Margarita Pinos Pinos, transfieren cien participaciones de un dólar cada una a María Esthela

Romero Novillo y, Carlos Antonio Calle Pinos y su esposa Blanca Rosana González González, transfieren cien participaciones de un dólar cada una, a favor de Barbarita

Griselda Novillo Pinos. CUARTA: DOCUMENTOS.- Además de insertar el texto del acta correspondiente de la Junta General de Socios que se hace referencia en este instrumento, incorpore señor Notario los poderes debidamente legalizados. Cumpla Usted señor Notario con los demás requisitos de Ley para la perfecta validez de este instrumento. Atentamente. Doctor Wilson Gómez Crespo. Abogado. Matrícula número doscientos noventa y uno del Colegio de Abogados del Cañar. Hasta aquí la minuta que los comparecientes me presentan y que de común acuerdo la dejan elevada a Escritura Pública con todo su valor legal. DOCUMENTO HABILITANTE: ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TECNOCOURRIER CIA. LTDA. En la ciudad de Azogues, a los diez y ocho días del mes de mayo del año dos mil cuatro, previa convocatoria estatutariamente realizada y siendo las diez y seis horas, se reúnen los socios de la compañía TECNOCOURRIER CIA. LTDA. señores; César Arturo Calle Jara por sus propios derechos y como apoderado de Carlos Antonio Calle Pinos y Luis Enrique Calle Pinos, que representan el ciento por ciento del capital social y se declaran en Junta General Extraordinaria de Socios. Preside la junta el señor César Arturo Calle Pinos, ante la ausencia del Presidente titular de la Compañía y actúa como secretario Ad-hoc el Doctor Wilson Gómez Crespo, para tratar el siguiente orden del día: Cesión de Participaciones. El Señor Presidente actuante solicita que

por Secretaría se deje constancia de la presencia del ciento por ciento del capital social a ésta convocatoria por lo que pide se registren los poderes conferidos por los socios Carlos Antonio Calle Pinos y Luis Enrique Calle Pinos a favor de César Arturo Calle Pinos y expresan que la actual crisis económica esta afectando las actividades productivas, y que el mantenimiento de la oficina más los empleados, gastos de servicios básicos y otros significa una inversión mensual de más de mil quinientos dólares mensuales cosa que es difícil de sostener por parte de la compañía. Informa además que ha recibido una propuesta de parte de las Señoras Patricia Soledad Romero Novillo, María Esthela Romero Novillo y Barbarita Gricelda Novillo Pinos, quienes han solicitado que se les transfiera las participaciones de la compañía en el ciento por ciento, y que los socios de la compañía están en forma unánime de acuerdo en la transferencia del ciento por ciento de capital social de la Compañía por lo que se resuelve la transferencia de participaciones, que alcanza a la suma de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, disponiéndole al Gerente como representante legal de la compañía y como apoderado que suscriba los documentos correspondientes que legitimen la sesión de las participaciones de la Compañía TECNOCOURRIER CIA. LTDA. a favor de las señoras: Patricia Soledad Romero Novillo, María Esthela Romero Novillo y Barbarita Gricelda Novillo Pinos, en las siguientes proporciones: César Arturo Calle Jara, su cónyuge María Luisa Pinos Pinos, transfieren doscientas participaciones de un dólar cada una a favor de Patricia

Soledad Romero Novillo; Luis Enrique Calle Pinos y Neli Margarita Pinos Pinos, transfieren cien participaciones de un dólar cada una a favor de María Esthela Romero Novillo; y Carlos Antonio Calle Pinos y su esposa Blanca Rosana González González, transfieren cien participaciones de un dólar cada una a favor de Barbarita Gricelda Novillo Pinos. Siendo las diez y siete horas y no habiendo otro tema que tratar el Presidente da por concluida la Junta y para constancia de lo resuelto firma el Presidente señor César Arturo calle Jara, y secretario Ad-hoc de la Junta que Certifica. D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO EN CHICAGO

PODER ESPECIAL N.- 102-04

En la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, a 3 días del mes de febrero del año dos mil cuatro, ante mí, Fernando Chaves, Cónsul General del Ecuador, en esta ciudad, comparecen los señores Carlos Antonio Calle Pinos, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cedula de ciudadanía N.- 0301473450; Blanca Rosana González González, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cedula de identidad N.- 0301896163 y Neli Margarita Pinos Pinos, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía N.- 0301841698, los comparecientes mayores de edad, domiciliados en el 3033 West Aisli, Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos, quienes libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiestan su voluntad de conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor César Arturo Calle Jara, de nacionalidad ecuatoriana, residente en Azogues, cantón Azogues, provincia del Cañar, República del Ecuador, para que a su nombre y representación realice los correspondientes trámites legales y administrativos ante las competentes autoridades ecuatorianas para la transferencia del total de participaciones y acciones que tiene en la compañía de responsabilidad limitada denominada TECNOCOURRIER Cía. Ltda. autorizándole para en su calidad de Gerente de las compañía el señor César Arturo Calle Jara, les represente en la Junta General de Socios y Accionistas, transferencia de participaciones que se lo hará a favor de la señoras Barbarita Griselda Novillo Pinos, por parte de los conyuges Carlos Antonio Calle Pinos y Blanca Rosana González González y María Esthela Romero Novillo de parte de Neli Margarita Pinos Pinos.- El mandatario nombrado hará uso de las facultades comunes de los Procuradores y de las especiales a las que se refiere el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del mismo.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a los otorgantes, se ratificaron en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmaron al pie conungo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy Fe.-



*Neli Pinos*

F.-) NELI MARGARITA PINOS  
PINOS

*Carlos Calle*

F.-) CARLOS ANTONIO CALLE  
PINOS.

*Blanca Gonzalez*

F.-) BLANCA ROSANA GONZALEZ  
GONZALEZ.

*Fernando Chaves*

F.-) FERNANDO CHAVES  
CONSUL GENERAL.





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO EN CHICAGO

PODER ESPECIAL No. 102-04.

Pág. 2

CERTIFICO: Que el presente es fiel primera copia del original que reposa en los Archivos del Consulado General del Ecuador en Chicago, Estado de Illinois; de los Estados Unidos de América, el día de hoy, 3 de febrero del 2004.



FERNANDO CHAVES  
CÓNSUL GENERAL

ARANCEL CONSULAR  
VALOR: US\$80.00



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO EN CHICAGO  
PODER ESPECIAL N.- 62-04

En la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, a 28 días del mes de enero del año dos mil cuatro, ante mí, Fernando Chaves, Cónsul General del Ecuador, en esta ciudad, comparece el señor Luis Enrique Calle Pinos, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía N.- 0301473484, mayor de edad, domiciliado en el 3033 West Aisli, Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos, quien libre y espontáneamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de su padre el señor César Arturo Calle Jara, de nacionalidad ecuatoriana, residente en Azogues, cantón Azogues, provincia del Cañar, República del Ecuador, para que a su nombre y representación realice los correspondientes trámites legales y administrativos ante las competentes autoridades ecuatorianas para la transferencia del total de participaciones y acciones que tiene en las compañías de responsabilidad limitada denominadas Willy Travel Cía. Ltda. y Tecnocourrier Cía Ltda, autorizándole para en su calidad de Gerente de las compañías el señor César Arturo Calle Jara, le represente en la Junta General de Socios y Accionistas, transferencia de participaciones que se lo hará a favor de la señora María Esthela Romero Novillo.- El mandatario nombrado hará uso de las facultades comunes de los Procuradores y de las especiales a las que se refiere el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del mismo.- para el Otorgamiento de este PODER ESPECIAL, se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo, en unidad de acto.- De todo lo cual doy Fe.-



*Luis Enrique Calle Pinos*

F.-) LUIS ENRIQUE CALLE  
PINOS

*Fernando Chaves*

F.-) FERNANDO CHAVES  
CÓNSUL GENERAL

ARANCEL CONSULAR  
VALOR: US\$80.00





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSULADO EN CHICAGO

PODER ESPECIAL No. 62-04.

Pág. 2

CERTIFICO: Que el presente es fiel primera copia del original que reposa en los Archivos del Consulado General del Ecuador en Chicago, Estado de Illinois, de los Estados Unidos de América, el día de hoy, 28 de enero del 2004.

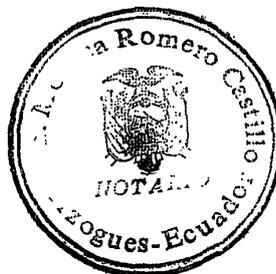


FERNANDO CHAVES  
CÓNSUL GENERAL

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- se cumplieron con todas las solemnidades exigidas por el perfeccionamiento de estos actos. Los contratantes me presentaron sus cédulas de identidad y leído que les fue por mi la Notaria se ratifican y se afirman firmando conmigo en unidad de acto. F).- Arturo Calle / F).- Luisa Pinos / F).- Ma. Esthela Romero / F).- Barbarita Novillo / F).- Patricia Romero / de C. f).- la Notaria, de todo lo cual Doy Fe.-----

Se otorgó ante mi, Doctora Mónica Romero Castillo, Notaria Público del Cantón, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el día de su celebración.-----

*Dra. Mónica Romero Castillo*  
NOTARIO 6to. DE AZOGUES



Razón: Siento como tal que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía "Zenocourier" "Cia Alba"; que se encuentra inscrita bajo el N° 40 de Registro Mercantil por fecha 13 de Septiembre de 2002. Queda inscrita bajo el N° 32 del Registro Mercantil en fecha 5 de julio de 2004. Bases 5 de julio de 2004.



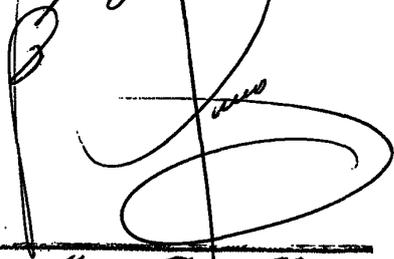
El Registrador



*Dr. Iván Molina Bustamante*  
REGISTRADORA DE LA P. PROVINCIA  
DEL CANTON CANAR

Doy

He - heu, se procedió a verificar la conformidad de los datos  
contenidos en la presente escritura en la Matriz de Constitución  
de la Compañía Económica y que reposa en los archivos  
a mi cargo - Azogues a 16 de Julio del 2004.



*Dra. Mónica Romero Castillo*  
**NOTARIO 6to. DE AZOGUES**

